

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1791/25

AYUNTAMIENTO DE CASILLAS

ANUNCIO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de la **Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Utilización Temporal o Esporádica de Edificios, Locales e Instalaciones Municipales** cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 a 47 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Casillas establece el precio público por la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de este precio público, la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales para actividades con y sin ánimo de lucro.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen los locales de titularidad del Ayuntamiento de Casillas, determinados en el artículo 2 de la Ordenanza municipal reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales para cualquier actividad con ánimo de lucro.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 4. Cuota tributaria.

La tasa regulada en esta ordenanza será irreducible y se fija en las siguientes tarifas:

a) Actividades no lucrativas.

Tendrán la consideración de actividades no lucrativas aquellas de carácter cultural o benéfico que no generen beneficio económico para el organizador.

Instalación	Tarifa
Salón de Plenos	Gratuito
Salón Multiusos La Rama	Gratuito
Biblioteca	Gratuito
Cocina Calle Puerto	Gratuito
Coworking	Gratuito
Edificio Avda. Castilla y León *	Gratuito
Museo Etnográfico	Gratuito
Piscina	Gratuito
Campo de fútbol	Gratuito
Pista de pádel	Gratuito
Pista polideportiva	Gratuito

* Edificio Avda. Castilla y León (Fuera de la temporada de uso destinado a la Cooperativa de castañas)

b) Actividades lucrativas.

Tendrán la consideración de actividades lucrativas aquellas organizadas por sociedades mercantiles, trabajadores autónomos o asociaciones con ánimo de lucro, en las que: se perciba prestación económica por participar, se obtenga beneficio económico directo o indirecto, o se promuevan los fines comerciales, económicos o de imagen del organizador.

Instalación	3 horas	3-6 horas	6-8 horas	24 horas
Salón de Plenos	20 €	35 €	50 €	100 €
Salón Multiusos La Rama	20 €	35 €	50 €	100 €
Biblioteca	20 €	35 €	50 €	100 €
Cocina Calle Puerto	20 €	35 €	50 €	100 €
Edificio Avda. Castilla y León *	20 €	35 €	50 €	100 €
Museo Etnográfico	20 €	35 €	50 €	100 €
Piscina	20 €	35 €	50 €	100 €
Campo de fútbol	150 €	280 €	350 €	700 €
Pista de pádel	20 €	35 €	50 €	100 €
Pista polideportiva	20 €	35 €	50 €	100 €

* Edificio Avda. Castilla y León (Fuera de la temporada de uso destinado a la Cooperativa de castañas)

c) Otros Usos.

El campo de fútbol, tiene previsto varios usos:

Como instalación deportiva para la celebración de eventos deportivos, culturales o recreativos lucrativos que en este caso las tarifas aplicables serán las recogidas en la tabla anterior.

- Los **eventos deportivos** como el paintball o similares organizados por el Ayuntamiento tendrán la siguiente tasa, 20.00 euros por persona.
- Como **zona de aparcamiento** en fechas puntuales con motivo de eventos municipales, fiestas u otras actividades que generen gran afluencia de público. En estos casos se aplicará la tarifa de 2,00 € por vehículo y día.

El espacio de coworking municipal está destinado al desarrollo de actividades profesionales, empresariales o emprendedoras. Su uso incluye: un puesto individual con mobiliario asignado, el acceso al recinto en horario de 08:00 a 21:00 horas, de lunes a viernes no festivos, el uso de la sala de reuniones en los términos previstos para cada modalidad y el acceso a los servicios comunes: wifi, aseos, limpieza general de zonas comunes, luz y climatización.

Modalidad	Tarifa	Sala de reuniones
Diario	10 €	No incluida
Bono 5 días	40 €	2 horas
Bono 10 días	70 €	4 horas
Mensual	120 €	10 horas
Anual	1.200 €	150 horas
Bonificaciones	25% familias numerosas y personas con discapacidad igual o superior al 33%.	

En caso de agotarse las horas de uso de la sala de reuniones incluidas en cada modalidad, el usuario podrá contratar horas adicionales a razón de 10 € por hora.

1. La tarifa será de aplicación a aquellos usos, aprovechamiento o utilizaciones privativas de carácter lucrativo, siempre que suponga un uso de los edificios, locales o instalaciones por parte del interesado.
2. Las tarifas anteriores, se incrementará, en su caso, en el Impuesto sobre el Valor Añadido.
3. El uso de 24 horas se entiende como una fracción indivisible de día natural, y no admite devolución parcial.
4. La disponibilidad de los espacios estará sujeta a reserva previa y autorización municipal expresa.

Observatorio de Aves.

El uso exclusivo del espacio

- Un día 30,00 euros
- Dos días 50,00 euros
- De lunes a viernes 100,00 euros
- Semana completa 150,00 euros

Artículo 5. Devengo.

La Tasa se devengará cuando se inicie el uso, disfrute o aprovechamiento del edificio, local o instalación para la actividad.

Artículo 6. Responsabilidad de uso.

Cuando por el uso, disfrute o aprovechamiento de cualquiera de los edificios, locales o instalaciones de titularidad municipal, estos sufrieran un deterioro o desperfecto, el sujeto pasivo estará obligado, sin perjuicio del abono de la tasa, a pagar los gastos de reparación.

Artículo 7. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y artículos 13 a 15 de la Ordenanza Municipal reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales.

Artículo 8. Procedimiento de solicitud, pago y autorización.

1. La utilización temporal o esporádica requerirá solicitud previa por escrito.
2. El Ayuntamiento resolverá en un plazo máximo de 10 días hábiles, notificando al solicitante.
3. La autorización estará condicionada al cumplimiento de requisitos técnicos y pago previo.
4. El pago se efectuará antes del inicio del uso, mediante los medios autorizados.
5. La autorización podrá denegarse o revocarse por incumplimiento o razones de interés público.
6. En caso de renuncia o cancelación se aplicarán las condiciones previstas en contrato o normativa.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 26 de junio de 2025, entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad dirección <https://casillas.sedelectronica.es>.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Casillas, 21 de agosto de 2025.

La Alcaldesa , *María Beatriz Díaz Morueco*.